MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 12/2026

REF: DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE ESCURRIMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN CALLE BOLÍVAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PASAJE MEDARDO PANTOJA, ESQUINA SAN MARTÍN HASTA LA AV. JOSÉ A. TERRY (LA COSTANERA)

VISTO:

La problemática existente en calle Bolívar, específicamente en el tramo comprendido entre Pasaje Medardo Pantoja, y Av. José A. Terry (Costanera) donde se verifica el constante escurrimiento de aguas servidas provenientes de sectores elevados de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación ha sido reiteradamente manifestada por vecinos y comerciantes del sector, quienes ven afectadas sus condiciones de vida y el normal desarrollo de sus actividades;

Que el escurrimiento de líquidos no responde a eventos climáticos excepcionales ni a épocas de lluvia, sino que se trata de una problemática constante, persistente y visible, generando condiciones insalubres y dificultando la circulación peatonal, tornando imposible el tránsito sin entrar en contacto con dichas aguas;

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy, en sus artículos 21 y 22, garantiza el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de prevenir y controlar factores de contaminación ambiental;

Que el artículo 212 inciso 2 de la misma norma establece como competencia municipal la planificación, ejecución y conservación de la vía pública urbana, incluyendo los sistemas de desagües;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, en su artículo 117 inciso h), dispone que corresponde al municipio la prestación y regulación de los servicios de desagües y saneamiento, y en su artículo 164 inciso b) atribuye al Departamento Ejecutivo la responsabilidad de velar por la higiene y salubridad del ejido municipal;

Que asimismo, el artículo 22 de la mencionada ley establece que la gestión municipal debe desarrollarse bajo principios de eficacia, responsabilidad y razonabilidad;

Que resulta pertinente destacar que en el sector se ha realizado recientemente una obra de adoquinado, lo que genera la necesidad de conocer si en su planificación se contemplaron adecuadamente los sistemas de drenaje y escurrimiento de líquidos, conforme a los principios establecidos en el artículo 98 inciso 1 de la Constitución Provincial;

Que el presente pedido se fundamenta además en el derecho de petición consagrado en el artículo 33 de la Constitución Provincial y en el artículo 33 inciso a) de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud del cual los vecinos pueden requerir la intervención de las autoridades ante problemáticas que afectan el interés comunitario;

Que la situación descripta se contrapone con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS N° 6 (Agua limpia y saneamiento) y el ODS N° 11

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 21 de abril de 2026

(Ciudades y comunidades sostenibles), que promueven condiciones urbanas seguras, saludables y adecuadas;

Que se adjuntan registros fotográficos que evidencian la situación planteada;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 012/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que adopte de manera urgente las medidas necesarias para dar solución al problema de escurrimiento de aguas servidas en calle Bolívar, en el tramo comprendido entre Pasaje Medardo y Av. José A. Terry (Costanera).

ARTÍCULO 2°: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un plazo razonable, si en la planificación y ejecución de la obra de adoquinado realizada recientemente en dicho sector se contemplaron sistemas adecuados de drenaje y escurrimiento de líquidos, detallando las previsiones técnicas adoptadas.

ARTÍCULO 3°: Solicitar se informe asimismo cuáles serán las acciones concretas a implementar para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, transitabilidad y seguridad en la zona afectada.

ARTÍCULO 4°: Adjuntar a la presente las imágenes aportadas por vecinos y comerciantes del lugar, como evidencia de la situación denunciada.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 21 de abril de 2026.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 21 de abril de 2026

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 21 de abril de 2026